



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

47

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D.C., Octubre 5 de 2011

OFCTCP N° - 0116 2011

Señora

LEIDY SUSANA ARISTIZABAL

villalbazuluaga@cooperativapioxii.com.co

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta....:	22 de octubre de 2010
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP....:	434 – DERECHO DE PETICIÓN
Temas.....:	Métodos de depreciación de activos fijos

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter legal de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información; atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009, procede a responder un derecho de petición bajo la modalidad de consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Solicito muy comedidamente me informen cuáles son los métodos de reconocido valor técnico en Colombia para depreciar activos fijos, aprobados por el Consejo Técnico de la Contaduría pública, y cuáles de éstos son aplicables en el sector de las Cooperativas".

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

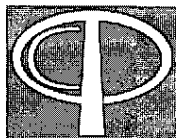
Respecto a los métodos de reconocidos valor técnico para el cálculo y reconocimiento de las depreciaciones de activos fijos, me permito manifestarle que sobre el particular el Consejo Técnico de la Contaduría Pública-CTCP se pronunció mediante el concepto 022 de 2001, del cual anexo copia.

De otra parte, respecto a los métodos aplicables en las entidades cooperativas, me permito manifestarle que de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 1314 de 2009, hemos dado traslado para lo de su competencia, en virtud del artículo 33 del Código Contencioso Administrativo, a la Superintendencia de la Economía Solidaria.

En los términos anteriores se absuelve la consulta presentada, indicando que, para hacerlo, este organismo se cionó a la información presentada por la consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no compromete la responsabilidad de este



Ministerio de Comercio
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

48

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,


LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: JETP
Revisó y aprobó: LACR
Revisó y aprobó: GSC
Revisó y aprobó: GSA